

la parte dispositiva de la Orden 5572/2008, de 2 de diciembre, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización de la escuela infantil privada "Acuarela", por ampliación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela Infantil Privada.

Denominación específica: "Acuarela".

Número de código: 28064792.

Titular: "Enseñar y Aprender, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle Océano Atlántico, número 7, local A.

Localidad: Coslada.

Municipio: Coslada.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 5 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la nueva unidad, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/36.602/08)

Consejería de Educación

80 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5568/2008, de 2 de diciembre, de la Consejera de Educación, de extinción por cese de actividades del centro docente privado "Santa Claus", de Madrid.*

Instruido el expediente relativo a la extinción por cese de actividades de un centro docente privado de Educación Infantil denominado "Santa Claus", con domicilio en la calle Arturo Baldasano, núme-

ros 22-24, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de extinción por cese de actividades de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 5568/2008, de 2 de diciembre, de la Consejera de Educación:

Primero

Extinguir, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por cese de actividades a instancias de la titularidad del centro, la autorización del centro de Educación Infantil que se relaciona a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Santa Claus".

Número de código: 28014375.

Titular: "Santa Claus, Sociedad Limitada".

Domicilio: Calle Arturo Baldasano, números 22-24.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Segundo

La presente extinción se producirá con efectos de comienzo del curso académico 2008-2009 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

La presente Orden deroga y deja sin valor la que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a la normativa vigente en materia educativa.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2008.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/36.598/08)

Consejería de Educación

81 *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, por la que se aprueba la carta de servicios del IES "Juan de Mairena", de San Sebastián de los Reyes (Madrid).*

El Decreto 27/1997, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios Anuales a la Excelencia y Calidad del Servicio Público en la Comunidad de Madrid, establece que los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid pueden elaborar Cartas de Servicios como documentos que tienen por objeto informar al ciudadano acerca de las cualidades con las que se proveen las prestaciones y servicios públicos.

En el artículo 6.1 del citado Decreto 27/1997 se señala que las Cartas de Servicios serán aprobadas por resolución del titular del órgano o del máximo responsable de la entidad a cuyos efectos se refieren aquellas, y que dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID anunciando su existencia y disponibilidad.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano,

RESUELVO

Aprobar la Carta de Servicios del IES "Juan de Mairena" (San Sebastián de los Reyes) con una vigencia máxima de dos años, que es-

tará a disposición de los ciudadanos en la sede de la citada unidad y en la página web de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano del portal www.madrid.org

Madrid, a 16 de octubre de 2008.—La Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, María José García-Patrón Alcázar.

(03/36.919/08)

Consejería de Educación

82 *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Directora General de Universidades e Investigación, por la que se hace público el plazo de preinscripción para ingreso en las Universidades públicas de Madrid el próximo curso 2009-2010.*

Por Resolución de 25 de noviembre de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de diciembre), de la Directora General de Universidades e Investigación se establecieron las fechas para la realización de las pruebas de acceso correspondientes al actual curso académico 2008-2009. Procede, por tanto, hacer público el acuerdo de la Comisión Coordinadora del Acceso a Estudios Universitarios fijando el plazo en que deberá realizarse la preinscripción en las Universidades públicas de Madrid, si bien, teniendo en cuenta las fechas límites establecidas por la Orden Ministerial ECD/3299/2003, de 14 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 28 de noviembre). Este plazo es aplicable tanto a la preinscripción por la modalidad de distrito único de Madrid como a la de distrito abierto para aquellos alumnos que habiendo aprobado la selectividad en Universidades de otros distritos universitarios deseen acceder a las Universidades públicas de Madrid.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 249/2003, de 27 de noviembre, en relación con el Decreto 117/2004, de 29 de julio, la Dirección General de Universidades e Investigación,

HA RESUELTO

Hacer público el acuerdo de la Comisión Coordinadora del Acceso a Estudios Universitarios y establecer que los plazos de solicitud de preinscripción para el acceso a las Universidades públicas de Madrid serán los siguientes:

Preinscripción junio:

1. Fase A: Del 16 al 22 de junio, para los alumnos siguientes:
 - Prueba de acceso de Universidades de Madrid superada años anteriores (salvo los que se presentan a subir nota).
 - Prueba de acceso de Universidades de fuera de Madrid.
 - Prueba de acceso para los mayores de veinticinco años (entregarán la solicitud en la Universidad donde se haya superado la Prueba).
2. Fase B: Del 26 de junio al 3 de julio, para los alumnos siguientes:
 - Prueba de acceso de Universidades de Madrid año 2009 (incluidos los que se presentan a subir nota, entregando la preinscripción con la nota superior).
 - Prueba de acceso de Universidades fuera de Madrid.
 - Titulados.
 - Sistemas Educativos Extranjeros.
3. Los alumnos que hayan realizado Formación Profesional, Módulo 3 y Ciclos Formativos podrán entregar la preinscripción en cualquiera de las dos fases, aunque se recomienda la Fase A, por ser la de menor afluencia.

Preinscripción septiembre:

Del 21 al 30 de septiembre para todos los alumnos en las seis Universidades públicas de Madrid.

Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—La Directora General de Universidades e Investigación, Clara Eugenia Núñez.

(03/307/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

83 *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, por la que se hace público el acuerdo relativo al Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de Construcción de los nuevos depósitos de Braojos y La Serna del Monte, promovido por el Canal de Isabel II (Ac. 242/08).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de Construcción de los nuevos depósitos de Braojos y La Serna del Monte, promovido por el Canal de Isabel II, adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

“En virtud del contenido del informe urbanístico, de fecha 22 de octubre de 2008, emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General el 21 de noviembre de 2008, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto de Construcción de los nuevos depósitos de Braojos y La Serna del Monte, promovido por el Canal de Isabel II.

Segundo

Iniciar el trámite de información pública del Plan Especial por un período de un mes, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Tercero

Requerir informe, concediendo el mismo plazo de un mes para su emisión, a los siguientes organismos afectados:

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Dirección General de Ordenación e Inspección. Consejería de Sanidad.
- Dirección de Medio Ambiente. Área de Vías Pecuarias. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura y Turismo.
- Dirección General de Evaluación Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Subdirección General de Arquitectura. Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- ADIF.

Cuarto

Dar traslado del expediente a los Ayuntamientos de Braojos y La Serna del Monte, para su conocimiento e informe, que deberá emitirse igualmente en el plazo máximo de un mes”.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que, en cumplimiento de la normativa vigente, podrá ser examinado, por un período de un mes, en los locales de la Comisión de Urbanismo de Madrid, sitos en el Negociado de Información Urbanística, calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día en que termine el plazo de información pública.